



DIVISIÓN JURÍDICA

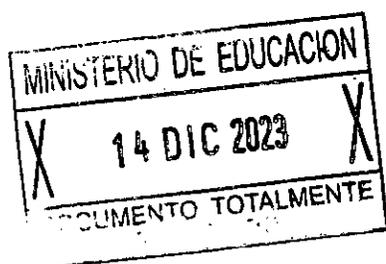
RECTIFICA DECRETOS EXENTOS N° 49, N° 79, N° 217, N° 358, N° 414 Y N° 524, TODOS DE 2023, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA COMPLEMENTAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022 A MAYO DE 2023, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 21.109.

Solicitud N° **1865**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO: 1678 14.12.2023



Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el oficio ordinario N° 04/1251, de septiembre de 2023, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 828 Acap y N° 829 Acap, ambos de 12 de septiembre de 2023; en los decretos exentos N°s 49, 79, 217, 358, 414 y 524, todos de 2023, del Ministerio de Educación; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 44 de la ley N° 21.109, concede una asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales públicos, regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que sean de alta concentración de alumnos prioritarios, entendiéndose por ello a aquellos que tengan, al menos, el 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248;

2°. Que, esta asignación será de cargo fiscal, la que será imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra

remuneración, y corresponderá a un monto fijo máximo de \$14.620 pesos mensuales, para un contrato de 44 horas cronológicas semanales o más, el cual se aplicará en proporción a las horas establecidas en los respectivos contratos. Esta asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector público;

3°. Que, para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas rurales, y que tengan una concentración de alumnos prioritarios inferior al 60% y mayor o igual al 45%, tendrán derecho a una asignación igual al 50% del monto establecido en el considerando anterior;

4°. Que, para estos efectos, se entenderá que los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales son establecimientos educacionales públicos, según lo establece el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.109;

5°. Que, al mismo tiempo, se entenderá para los establecimientos educacionales que funcionen como escuelas o liceos cárceles que en ellos la concentración de alumnos prioritarios es igual al 60%, conforme lo indica el artículo 44, inciso segundo;

6°. Que, por lo anterior, mediante decretos exentos N° 49, N° 79, N° 217, N° 358, N° 414 y N° 524, todos de 2023, y del Ministerio de Educación se determinaron los establecimientos educacionales públicos que fueron categorizados como de alta concentración de alumnos prioritarios junto con listados que individualizaron al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación correspondientes a los meses de diciembre de 2022 a mayo de 2023, que cumplieron con las condiciones establecidas en la normativa vigente;

7°. Que, posteriormente, por medio del oficio ordinario N° 04/1251, de 15 de septiembre de 2023, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se solicita modificar los actos administrativos citados precedentemente, debido a que los montos transferidos no fueron reajustados conforme con la normativa vigente;

8°. por lo precedentemente señalado corresponde rectificar los decretos exentos N° 49, N° 79, N° 217, N° 358, N° 414 y N° 524, todos de 2023, y del Ministerio de Educación que transfirieron los recursos para el pago de esta asignación correspondientes a los meses de diciembre de 2022 a mayo de 2023, ajustándose por medio de este acto los montos de acuerdo a lo establecido en la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, ascendiendo a un total, a saber, de \$140.771.126 y \$26.161.142, conforme las asignaciones presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.001 respectivamente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifícase el artículo primero de los decretos exentos N° 49, N° 79, N° 217, N° 358, N° 414 y N° 524, todos de 2023, y del Ministerio de Educación que establecieron las nóminas de establecimientos educacionales con alta concentración de alumnos prioritarios y de asistentes de la educación beneficiarios de la asignación de reconocimiento

por desempeño en dichos establecimientos, en el sentido de complementar las nóminas con los reajustes correspondientes, según los listados acompañados y contenidos en el disco compacto con el nombre de "Consolidado nómina ACAP Ajuste desde dic 2022 a mayo 2023(1)" con firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos, de la División de Planificación y Presupuesto, el que se adjunta y se entiende parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiéranse los recursos financieros para el pago del reajuste de esta asignación, correspondiente a los meses de diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023, según lo detallado en la nómina a que se refiere el artículo anterior a los sostenedores individualizados en la misma, con el objeto de complementar el financiamiento de la Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.

ARTÍCULO TERCERO: Reemplázase en el Artículo segundo del decreto exento N° 358, de 2023, del Ministerio de Educación, la frase "diciembre de 2021" por "marzo de 2023", teniendo presente que en todo lo no modificado continua vigente el decreto exento N° 358, de 2023, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que irroge el presente acto administrativo a las partidas presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.001 de la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Archívese el presente acto administrativo conjuntamente con los decretos exentos N° 49, 79, 217, 358, 414 y 524, todos de 2023 y del Ministerio de Educación.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted,




REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	5c

Exp. N° 36873 - 2023